



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00088-00
Afectados: PEDRO ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ
ASUNTO: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cuarta Especializada de Ibagué el 25 de abril de 2017, en el que solicita la extinción respecto del automóvil de placa IBU-204 marca Mitsubishi, clase Campero, línea V11 NA, color verde arrecife, servicio particular, modelo 1999, motor 4G54XY3729, chasis 9FJONV110X0003046, de propiedad del señor PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, se dispondrá avocar conocimiento del asunto, conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto del automóvil de placa IBU-204 marca Mitsubishi, clase Campero, línea V11 NA, color verde arrecife, servicio particular, modelo



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

1999, motor 4G54XY3729, chasis 9FJONV110X0003046, de propiedad del señor PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

2. Notificar personalmente esta decisión al señor PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ – en calidad de-afectado- a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden este despacho dispone comisionar:

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania Santander; para que notifique personalmente esta providencia al afectado PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de las comisiones.

Líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.

4. Oficiar a la Secretaria de Transito de Cundinamarca con sede en el municipio de la Calera Cundinamarca, para que allegue a este despacho, certificado de Libertad y Tradición del vehículo objeto de extinción.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

5. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____